

mos, ratificándose el primero, dándose por
entradados los segundos y firmándola por
a mi presencia.

Antonio Roche

José M. P. Vicente Alvarez



*Antonio,
Rodríguez*

MATANZAS.	
No. de orden.....	14
Arto. de la tarifa.....	43
Derechos \$.....	1'94
29% transito \$.....	0'40
Fecha.....	26-8-907

El mismo dia libré copia al poderdante; doy fe.

Rodríguez

El m
copia
doy
fe



_____ Número quince _____ *Seis* _____

_____ Escritura de mandato _____

En el Consulado de España en Ma-
tanzas, Cuba, á veinte y siete de Ago-
sto de mil novecientos siete _____

_____ Ante mí _____

Don Tomás Rodríguez y Rodríguez,
Cónsul de España en esta residen-
cia, en funciones de Notario, conforme
al reglamento de su carrera, compare-
ce don Antonio Fernandez Pineiro,
inscrito en el Registro de españoles
de este Consulado con el número no-
venta y tres de este año, según la cédula
de inscripción que le fué expedida en
veinte y ocho de Enero último, Capitan
retirado, mayor de edad, casado y re-
sidente en esta Ciudad, quien de-
clara hallarse en el pleno goce de
sus facultades mentales y derechos ci-
viles, sin que nada en contrario

El mismo día libri
copia al obrigante;
doz fe.,

~~_____~~

me conste, y, Teniendo, á mi juicio, capacidad legal para otorgar válidamente esta escritura de mandato, libre y espontáneamente. _____

_____ Dice _____

Que da y confiere poder amplio y bastante, cuanto en derecho se requiera, á don Poribio Gonzalez Iriarte, mayor de edad, casado, Feriente Coronel retirado y Agente colegiado de Negocios, vecino de Madrid, calle de Preciados, número cincuenta, para que, en nombre y representación del compareciente, reclame de la Dirección General de Clases Pasivas, ó de cualquier otra dependencia administrativa del Estado español, los haberes pasivos que tiene declarados á su favor, y los que se declaren en lo sucesivo, presentando, al efecto, todas las instancias y documentos que fueren precisos, con arreglo á ley. _____

Para que cobre y perciba de las Cajas del Tesoro, centrales ó provinciales, el importe de tales haberes, sean co-



vientes o atrasados, especialmente, los que resulten de la mejora de haber pasivo, concedida por la Ley de nueve de Enero próximo pasado, abonables desde el día veintey nueve de dicho mes, firmando los nominas, nominillas, recibos y resguardos de toda clase, que fuesen necesarios, con arreglo á las disposiciones legales vigentes, y abonando los descuentos, derechos de timbre u otros análogos que graviten sobre tales haberes pasivos.—

Para que, en caso de suspensión de pago, por una causa cualquiera, solicite de quien corresponda la competente rehabilitación, y, una vez obtenida, siga percibiendo el importe de los meses vencidos y no cobrados.—

Para que constituya este poder, caso necesario, en la persona que mejor le pareciere, prometiendo tener por válida y eficaz cuanto en su virtud

ejecuten dicho apoderado y sustituto. —

Asi lo dice y otorga, siendo testigos, sin
tacha legal que yo sepa, don Pedro Fer-
nandez Diaz y don Martin Suarez Gar-
cia, soltero el primero y casado el se-
gundo, ambos del Comercio y residen-
tes en esta ciudad. —

Doy fé de todo lo contenido en la
presente escritura, asi como del conoci-
miento, profesion y vecindad del otor-
gante y testigos, a quienes la lei integra-
mente por haber renunciado al derecho
que les adverti ^{de leerla por si mismos} temian, ratificandose
el primero, dandose por enterado los
segundos y firmando los tres a mi
presencia. —

«entre lineas = de leerla por si mismos»

Antonio Fernandez Pereira

[Signature]

Pedro Fernandez

[Signature]

Ante mi,
Jesús Rodriguez



MATANZAS.	
No. de orden	15
Arto. de la tarifa	43
Derechos \$	1.94
20 % transito \$	0.40
Fecha	27-8-07.



— Número diez y seis — *Siete* —

Acta de ratificación de protesta ma-
ritima.

En el Consulado de España
en Matanzas, á diez y nueve de Sep-
tiembre de mil novecientos siete —

— Ante mí —

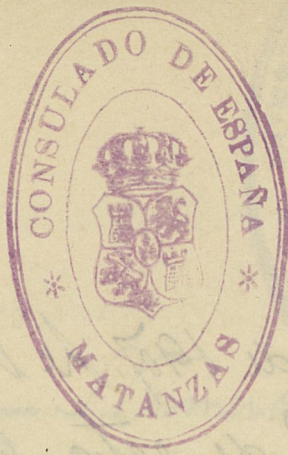
Don Tomás Rodríguez y Ro-
dríguez, Cónsul de España en
esta plaza, revistiendo el carácter
de Notario, conforme al artículo
veintinueve del Reglamento de la
Cámara consular, comparece don
Antonio Bilbao, Capitán de la
Marina mercante y del vapor espa-
ñol "Conde Wifredo" de la matri-
cula de Cádiz y porte de dos
mil setecientos sesenta y cinco tonela-
das, neto, del que son consignat-
arios en este puerto los Señores
Romando, Arechavala y Com-

pánia. _____

Declara hallarse en el pleno goce de sus facultades mentales y derechos civiles, sin que me conste nada en contrario, y, teniendo, á mi juicio, capacidad legal para este acto, libre y espontáneamente. _____

_____ Dice _____

Fue á los efectos del artículo seis-cientos veinticuatro del Código de Comercio, quiere formalizar, acta de ratificación de la protesta de accidente de mar que otorgó el día veintiseis de Agosto último ante el Señor Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, y ratificó en Ponce, Mayagüez, Santiago de Cuba y Habana, ante los respectivos Agentes Consulares de España, en veintiocho, veintisiete y treinta y uno, de Agosto próximo pasado y cinco de Septiembre corriente, cuya copia certificada me exhibe y le devuelvo, después de examinada por mí, y de consignar en ella la corres-



pendiente nota de referencia. En su virtud _____

Otorga

Que ratifica en todas sus partes la mencionada protesta, afirmándose en su tenor literal, y protestando una vez más, contra los mares, vientos y demás elementos causantes, así como contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar en derecho. _____

Leída por el otorgante la presente acta, la halla conforme y firma conmigo, de todo lo cual doy fe. _____

Antonio Bilbao



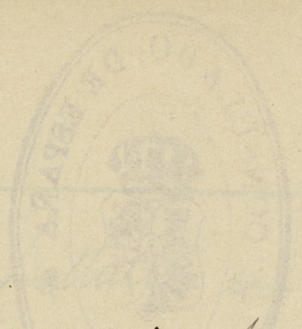
Este me,
Acme, Radeguer

Hoy.

MATANZAS.	
No. de orden	7
Arto. de la tarifa	27
Derechos \$	1'94
20% transito \$	0'40
Fecha	19-9-1907

25 de Septiembre de 1907, se librado copia a
Urrechaga & C de esta plaza, interesados
en la carga de dicho vapor; doy fé

[Handwritten signature]



Rectangular stamp or form on the right side of the page, containing illegible text.

[Large handwritten signature or scribble at the bottom left of the page.]



Número diez y siete. — Ocho —

Escritura de mandato.

En el Consulado de España en Matanzas, Cuba, a cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos siete.

Ante mí

Don Tomás Rodríguez y Rodríguez, Consúl de España en esta plaza, comparece don Carlos García Castro, natural de Cavite, Filipinas, mayor de edad, soltero, del Comercio, residente en esta Ciudad, inscrito al número trescientos noventa y nueve del Registro de españoles de este Consulado y provisto de su correspondiente cédula de inscripción, quien declara hallarse en el pleno goce de sus facultades mentales y derechos civiles, sin que me conste nada en contrario, y, teniendo, a mi juicio, capacidad

legal para otorgar válidamente esta escritura de mandato, libre y espontáneamente.

Dice:

Que confiere poder, tan amplio y bastante cuanto en derecho se requiere, a don Augusto Miniaty, mayor de edad, soltero, Ingeniero y vecino de Barcelona para que le represente en la sucesión testada de doña Maria Montes de Oca y Aceñero y acepte la herencia ó la porción que le corresponda en los bienes relictos a beneficio de inventario ó sin él, según estime oportuno el apoderado. Se persone ante los Jueces y Tribunales competentes y presente instancias, reclamaciones u otros escritos de petición u oposición. Practique privadamente ó bien ante la autoridad judicial el inventario, avalúo, liquidación, división y adjudicación de los bienes correspondientes a la sucesión



expresada, pudiendo continuar de igual modo las operaciones que los demás derecho-habientes hubiesen comensado, aprobarlas o impugnarlas en su caso. Para que, si fuere menester, nombre peritos, administradores y depositarios, apruebe sus actos o los proteste.

Para que tome cuentas a todos los que tienen obligación de rendirlas al otorgante, por haber administrado o tenido a su cargo los bienes del mismo; las examine y apruebe, y se incaute o satisfaga el alcance que resulte y otorgue los finiquitos y demás documentos procedentes.

Para que cobre cuantas cantidades correspondan al poderdante, sean en metálico, frutos, géneros y efectos de la Deuda Pública

CONSULA
MAT.

y demás notables precedentes de cualquier contrato, dando recibos y cartas de pago y cancelando las hipotecas o embargos a que estuviesen tenidos los bienes de sus deudores o fiadores.

Para que, en nombre del mandante, administre los bienes que posee y adquiere en lo sucesivo, recan de sus rentas y productos y practique las demás gestiones de un celoso y entendido administrador.

Para que venda, absolutamente o con pacto de la ley comisoria, adición en día, o retracto, cualesquiera fincas rústicas o urbanas que posee en la actualidad y adquiere en lo sucesivo por el precio que considere mas ventajoso, que cobrará al contado o a plazos y con las condiciones que estime, declarando las cargas de los inmuebles y su prelación.

Para que en pública subasta o privadamente, compre los predios rústicos o urbanos que considere convenientes



para el mandante, por el precio que estime, pagable al contado o a plazos y con los pactos y condiciones que estipule.

Para que a la seguridad de los contratos que otorgue en virtud de las facultades que se le confieren por este poder, hipotéque cualesquiera inmuebles o derechos reales del otorgante.

Para que permute cualesquiera fincas del mandante por otras de igual o distinta naturaleza, por el precio que estipule, cobrando o abonando la diferencia de valores si la hubiere.

Para que tome posesión corporal o simbólica de todos los bienes que por cualquier título adquiera el otorgante, promoviendo los expedientes administrativos o judiciales que correspondan.

Para que otorgue y firme en nombre del mandante toda clase de es-

crituras y documentos, pida anotaciones
preluntas y las convierta en inscripcio-
nes definitivas, cuando proceda. —

Para que comparezca ante las Au-
diencias, Juzgados y Tribunales compe-
tentes en todos los negocios civiles, cri-
minales, de voluntaria jurisdicción, con-
tencioso-administrativo, expedientes gu-
bernativos y demás que tenga interés
el mandante, así demandando como
defendiendo, y presente demandas, con-
testaciones, escritos de toda clase, testigo,
documentos y otros medios de prueba;
pida requerimientos, citaciones y emplaza-
mientos, secuestros, embargos y ventas de
bienes; tache, recuse, organice acuerdos,
providencias, autos y sentencias; consienta
lo favorable y apale de lo perjudicial,
siguiendo los pleitos en todas sus
instancias hasta su terminación.

Para que sustituya este poder
caso necesario, en la persona que
mejor le pareciere, prometiendo tener por
valido y eficaz cuanto en su virtud



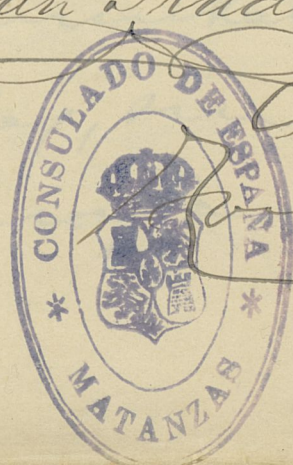
ejecuten el apoderado y sustituto. _____

Así lo dice y otorga, siendo testigos, sin tacha legal que yo sepa, don José Rodríguez Posada y don Juan Prado Gomez, ambos mayores de edad, solteros, del Comercio y con residencia en esta Ciudad. _____

Leoy fé de todo lo contenido en la presente escritura, así como del consentimiento, profesión y vecindad del otorgante y testigos, si quisiesen la leer íntegramente por haber renunciado al derecho que les advertí tenían de leerla por sí mismos, manifestándose conforme el primero, dándose por enterados los segundos y firmándola conmigo los tres. _____

Carlos G^a Castro José Rodríguez

Juan Prados
Ante mí,
Antonio Rodríguez



En

MATANZAS.	
No. de orden.....	F
Arto. de la tarifa.....	43
Derechos \$.....	3' ff
20 % transito \$.....	0' ff
Fecha.....	4-10-07

el mismo día libré copia primera al
abrigante; doy fe.

[Signature]

MATANZAS





Número dieciocho - (muve)
Acta de ratificación de pro-
testa de mar.

En el Consulado de España
en Matanzas, Cuba, a cinco
de Noviembre de mil no-
vecientos siete.

Ante mí

Don Tomás Rodríguez y
Rodríguez, Comisul de Espa-
ña en este lugar, com-
parece don Antonio Jan-
reguirer, Capitán de la Ma-
rina Mercante y del vapor
español "Catalina", de la
matrícula de Cádiz, quien
declara hallarse en el ple-
no goce de sus facultades
militares y civiles, sin que
se le haya conocido en contrario, 7)

teniendo, a mi juicio, capacidad legal para este acto, libre y espontáneamente

Dice:

Que a los efectos del artículo sesicientos veinticuatro del Código de Comercio, quise formalizar acta de ratificación de la protesta de mar que otorgó en San Juan de Puerto Rico el día ocho de octubre último y ratifiqué en Mayagüez, Ponce, Santiago de Cuba y Habana en diez once, dieciséis y veintidós de dicho mes, respectivamente, cuya copia certificada me exhibe y le devuelvo, después de examinada por mí y de consignar en ella la correspondiente nota de referencia. En su virtud

Otorga

Arto. de la tarifa.....	194
Derechos \$.....	40
20% transito \$.....	8
Fecha.....	10 11 07.



que ratifica en todas sus partes la mencionada protesta, afirmandose en su tenor literal, y protestando una vez mas, contra las usuras, vintajes y demas elementos causales, así como contra cargadores, receptos, aseguradores y demas que haga lugar a derecho.

MATANZAS.

No. de orden.....	9
Arto. de la tarifa.....	977
Derechos \$.....	1.94
20% transito \$.....	40
Fecha.....	12 11 07.

deuda por el otorgante de presente acto, la halla conforme y firma conmigo, de todo lo cual doy fe
 y futuro en requerir



Ante mí
 Rodrigo Guedes



[The main body of the document is filled with extremely faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

Recibo	
Nº de folios	
Procedimientos	
Artículo de la partida	
Ordenes	





— Número diecinueve — *Diez* —

Acta de ratificación de protesta ma-
ritima.

En el Consulado de España
en Matanzas á veintinueve de
Noviembre de mil novecientos sie-
te.

Ante mí

Don Tomás Rodríguez y Ro-
dríguez, Consol de España en esta
plaza, revistiendo el carácter de Notario,
conforme al artículo veintinueve del
Reglamento de la Carrera con-
sular comparece don José Subiño,
Capitan de la Marina mercante
y del vapor español "Valbanera",
de la matrícula de Cadiz y porte
de tres mil doscientas noventa y
nueve toneladas neto, del que son
consignatarios en este puerto los
Sres. Lombardo, Precharabeta y

Compañía. Declara hallarse en el pleno goce de sus facultades mentales y derechos civiles, sin que me conste nada en contrario, y, teniendo, a mi juicio, capacidad legal para este acto, libre y espontáneamente _____

Dice _____

Lue a los efectos del artículo seis-cientos veinticuatro del Código de Comercio, quien formaliza acta de ratificación de la protesta de accidentes de mar que otorgó el día trece de Noviembre corriente ante el Señor Consúl de España en San Juan de Puerto Rico, y que ratificó en los puertos de Ponce, Santiago de Cuba y Habana, en quince, dieciocho y veintiuno, respectivamente, cuya copia certificada me exhibe y le devolví, después de examinada por mí y de consignar en ella la correspondiente nota de referencia. En su virtud

Otorga _____

Lue ratifica en todas sus partes



la mencionada protesta, afirmándose en su tenor literal y protestando una vez más, contra los mares, vientos y demás elementos causantes, así como contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar en derecho.

Leída por el otorgante la presente acta, la halla conforme y firma conmigo, de todo lo cual doy fe.

Jordubert



Ante mí
Rodríguez

MATANZAS.	
No. de orden.....	10
Arto. de la tarifa.....	27
Derechos \$.....	1'94
20% transito \$.....	6'40
Fecha.....	29-11-07.

Hoy

dia 9 de Diciembre de 1907, he librado
 copia a Urrechagay C. de esta plaza,
 interesado en la carga de dicho vapor;
 doy fé. R. Rodríguez

Don Juan de Dios

MATANZAS

10

15

20

25

30

35

40

45

50

55

60

65

70

75

80

85

90

95

100



En su virtud
 Atesta
 Le ratifica en todas sus partes

— Número veinte — **Once** —

Acta de ratificación de protesta ma-
ritima _____

En el Consulado de España en
Matanzas, a treinta de Noviembre
de mil novecientos siete _____

— Ante mí — _____

Don Tomás Rodríguez y Ro-
dríguez, Consul de España en esta
plaza revistiendo el carácter de
Notario conforme al artículo vein-
tinere del Reglamento de la Ca-
rrera consular, comparece don
Jose Guerrero, Capitán de la Ma-
rina mercante y del vapor español
"Riojano" de la matrícula de Bil-
bao y porte de mil novecientas
cinco toneladas neto, del que son
consignatarios en este puerto los
Sres. Lombardo, Brecharakta y Com-
pañía. _____